



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 05 de noviembre del 2024

Estimada Persona Solicitante
Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330025524002278 de fecha 17 de octubre de 2024, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“¿Cuál es el estado actual de las obras destinadas a los caminos de las comunidades mixes en Oaxaca? ¿Quiénes son los funcionarios encargados para la asignación de las licencias de los contratos para la construcción de los caminos de las comunidades mixes en Oaxaca? ¿En qué se está destinando el capital invertido a los recursos empleados en la construcción de los caminos de las comunidades mixes en Oaxaca?”

Datos complementarios:

Se habla de un desvío de recursos por parte de los funcionarios encargados de la obra de las carreteras mixes”[sic]

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito hacer de su conocimiento que su solicitud de acceso a la información se turnó para la atención del Centro SICT Oaxaca.

Con base en lo manifestado por dicha unidad administrativa, mediante oficio 5.3.0.1.-603, se comunica lo siguiente:

¿Cuál es el estado actual de las obras destinadas a los caminos de las comunidades Mixes en Oaxaca?

Tratándose específicamente de los caminos del Programa de Pavimentación a cabeceras Municipales, se informa que de 11 caminos que se aplicaron en la zona Mixes, 6 están concluidos y 5 en proceso de ejecución

¿Quiénes son los funcionarios encargados para la asignación de las licencias de los contratos para la construcción de los caminos de las comunidades Mixes en Oaxaca?

La SICT no otorga licencias de contratos para la construcción de caminos a comunidades Mixes.

¿En qué se está destinando el capital invertido a los recursos empleados en la construcción de los caminos de las comunidades Mixes en Oaxaca?



Tratándose específicamente de los caminos del Programa de Pavimentación a cabeceras Municipales, se informa que el recurso que se otorgó fue destinado para la construcción de pavimento a base de roderas de concreto y empedrados de 20.0 cms, incluyendo obras de drenaje y muros, así como el pago de mano de obra, materiales, herramienta menor e insumos adicionales utilizados específicamente en la obra.

Datos complementarios:

Se habla de un desvío de recursos por parte de los funcionarios encargados de la obra de las carreteras Mixes.

Tratándose específicamente de los caminos del Programa de Pavimentación a cabeceras Municipales, se informa que a la fecha, el Centro SICT Oaxaca no tiene conocimiento de denuncias o acusaciones formales emitidas por alguna a persona, anónimo o autoridad, enfatizando que el recurso está a cargo de las mismas autoridades municipales, sus comités de obra y controlaría social, electas por la asamblea comunitaria, por lo que no existe información que se pueda otorgar en ese sentido; por lo que de existir desvíos de recursos o diferencias presupuestales, no impiden el cumplimiento y obligación de la meta establecida en convenio de transferencia de recursos a la autoridad comunitaria, rindiendo cuentas de sus resultados ante la comunidad y mediante expediente de gastos bajo su resguardo.

No obstante, en el caso de que se advierta alguna situación que pudiera implicar desvío de recursos públicos se podría hacer del conocimiento del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, quien de conformidad con el artículo 100, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tiene entre sus atribuciones recibir denuncias *“Por infracciones que puedan haber cometido personas físicas o morales a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, y demás relativos a las contrataciones públicas”*.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en caso de no estar conforme con la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, usted podrá interponer ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. El medio de impugnación podrá ejercerlo, vía Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en la sección denominada Quejas de Respuestas.

Estamos para servirle, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Lidia Martínez Murillo

Directora de Seguimiento a Programas Institucionales y Fortalecimiento de Control Interno